ASUNTO: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IV del Articulo 10 quáter, de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán**.

**DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA LXIII LEGISLATURA DEL**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**PRESENTE.**

**INTEGRANTES DEL PLENO DEL**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**LXIII LEGISLATURA.**

**PRESENTES**

Mérida, Yucatán a 06 de abril de 2022.

La suscrita diputada Rubí Argelia Be Chan, integrante de la fracción legislativa del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de esta Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política, 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, y todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, me permito presentar a consideración de esta honorable soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IV del artículo 10 quáter de la Ley Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán en materia de Parlamento Abierto.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En últimas fechas se habla mucho sobre "Parlamento Abierto", que entre sus principales objetivos busca lograr una activa participación ciudadana en la toma de decisiones que le afecten directa o indirectamente, sin embargo, en Yucatán hacen falta dos cosas: Su promoción y su aplicación.

**“Los Planes de Acción de Parlamento Abierto han demostrado ser una herramienta útil para avanzar en la apertura legislativa a través de un proceso innovador que implica una importante colaboración con la sociedad civil, a través del involucramiento activo de las ciudadanas y los ciudadanos en aquellos procesos de toma de decisiones de los asuntos públicos que tienen repercusión en sus vidas.”**

Analicemos que es Parlamento Abierto y cuándo nace en México, desde la óptica de algunos importantes autores “Jean Jacques Rousseau noto la tensión en estos conceptos hace algunos siglos y se convertiría en uno de los máximos exponentes de la democracia directa. Para él, los representantes usurpan la autoridad del pueblo, pues la soberanía reside en el pueblo”. Para el autor, “la soberanía no puede ser representada por la misma razón de ser inalienable; consiste esencialmente en la voluntad general y la voluntad no se representa: es una o es otra. Los diputados del pueblo, pues, no son ni pueden ser sus representantes, son únicamente sus comisarios y no pueden resolver nada definitivamente. Toda ley que el pueblo en persona no ratifica, es nula.”

“Sin embargo, hoy la concepción dominante de democracia es la democracia representativa y procedimental. Benjamin Constant, en su ensayo “Sobre la libertad de los modernos comparada con la de los antiguos” y analiza las diferencias entre la libertades modernas y antiguas a partir de la democracia. Para Constant, “la finalidad de los antiguos era compartir el poder social entre todos los ciudadanos de una misma patria”. Constant prefiere el método representativo sobre el directo, pues garantiza las libertades individuales. Sin embargo, afirma que se debe ejercer vigilancia sobre las autoridades electas y “reservarse, en épocas que no estén separadas por intervalos demasiado largos, el derecho de apartarles si han equivocado sus votos, y de revocar los poderes de los que ya han abusado”. Así, Constant propone generar un equilibrio entre mecanismos de representación y de democracia directa.”

“Por su parte, Luigi Ferrajoli hace una crítica a la concepción actual de la democracia, pues la definición actual o dominante -como él la denomina- únicamente se reduce a una serie de mecanismos por medio de los cuales se forman preferencias. A esta definición, Ferrajoli la denomina democracia procedimental. Se le denomina de esta manera ya que los procedimientos son los únicos relevantes para determinar si una sociedad en específico es democrática o no. Sin embargo, Ferrajoli afirma que se trata de una condición necesaria más no suficiente para considerar a un sistema democrático. Así, propone la inclusión de elementos sustantivos a la definición de democracia por lo que se estaría ante la democracia sustantiva”.

“En su concepción originaria, el “demos” es órgano encargado de tomar las decisiones públicas de manera directa, sin intermediarios. El “demos”, a su vez, está integrado por individuos. Sin embargo, el Estado debe garantizar que estos individuos se integren y participen de manera activa en las deliberaciones de los asuntos públicos. Es decir, no se trata de atomizar a los individuos como lo propone el neoliberalismo, sino generar cohesión e inclusión para practicar la democracia. En este sentido, la democracia se entiende como la efectiva participación no solo del pueblo, sino también de sus integrantes en la vida pública. Garantizar el derecho a la voz ciudadana en parlamentos, cabildos y concejos se convierte, entonces, en la reapropiación de estos espacios por parte del pueblo, del demos.”

Para Cornelius Castoriadis, la única democracia es la directa. Así, argumenta que “una democracia representativa no es democracia”. Sobre esto estoy de acuerdo, no ya con Marx, sino sencillamente con Rousseau, que observaba que los ingleses solo eran libres el día que elegían a sus representantes. Y ni siquiera ese día. Porque cuando llega ese día ya no hay nada que decidir. La próxima primavera habrá elecciones a presidente de la República. ¿en qué va a consistir la libertad de los franceses? En elegir entre Balladur y Chirac o Chirac y Delors. Eso es todo. No hay otra libertad. No hay nada más.

“Castoriadis afirma que el argumento poblacional en contra de la democracia directa no es válido, pues podría aplicarse a comunidades más pequeñas o, bien, con los avances en la tecnología y las burocracias de los Estados modernos puede ejercerse. Como se observó, los teóricos anteriormente estudiados argumentan a favor de la democracia representativa y la contrastan con la directa. Sin embargo, si se toman sus precauciones, los argumentos que plantea Constant, por ejemplo, carecen de validez. Al contrario de lo que argumentan, hay que procurar que los habitantes de un país se involucren en los asuntos públicos.”

Los grandes movimientos sociales que han luchado por el reconocimiento de los derechos fundamentales, han utilizado los mecanismos de la democracia directa. Esto se puede observar en la Comuna de París o en los soviets. Así pues, la democracia sólo puede entenderse con la activa participación del pueblo, por lo que para su práctica debe incorporar mecanismos que garanticen la participación ciudadana. Por lo que ésta sólo puede surgir desde el pueblo a través de la lucha permanente y de los movimientos sociales. 1https [www.senado](http://www.senado). gob.mx/64/gaceta del senado/documento/90008

Parlamento abierto “es una institución jurídica-política reciente, tiene su origen en la Alianza para el Gobierno Abierto, que nace en 2009, con el lanzamiento del memorándum sobre transparencia y gobierno abierto, en el cual se reconocen los principios de transparencia, participación y colaboración.”

Para 2014, en nuestro país se constituyó la Alianza para el Parlamento Abierto, cuando el Senado de la República y la Cámara de Diputados junto con doce Organizaciones Civiles, y el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, declararon la intención de seguir principios y acciones de parlamento abierto, cuyo objetivo principal es lograr su aplicación en el Congreso de la Unión y los treinta y dos Congresos Locales.

**Actualmente el término de “parlamento abierto, se utiliza para referirse a las acciones que se realizan desde el legislativo, orientadas a habilitar espacios para escuchar a la ciudadanía respecto a las decisiones que deben ser tomadas por el congreso.”** Este implica transparentar la información y la rendición de cuentas, así como crear mecanismos para una efectiva participación ciudadana. Ello conlleva adaptarse a la colaboración activa y constructiva de la sociedad, mediante la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas, participación ciudadana, ética y probidad, como parte de los pilares en que se sostiene.

La presente iniciativa trata de modernizar la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y su Reglamento, para quede como sigue;

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA A LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DE PARLAMENTO ABIERTO.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 QUÁTER, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**Artículo 10 quáter…**

I.

II.

III. ; y

**IV. Podrán realizarse Sesiones de las Comisiones Permanentes y del Pleno, así como trabajos legislativos en los Municipios de más de 20 mil habitantes, para el involucramiento activo de las ciudadanas y los ciudadanos en aquellos procesos de toma de decisiones de los asuntos públicos que tienen repercusión en sus vidas, de conformidad con la convocatoria que al efecto se emita, quienes tendrán derecho al uso voz.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Las áreas correspondientes del Congreso del Estado de Yucatán implementarán paulatinamente las presentes disposiciones del Parlamento Abierto conforme a disponibilidad presupuestal.

Dado en la sede del Recinto del Poder Legislativo, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los 06 días del mes de ABRIL de 2022.

**Atentamente**

**DIPUTADA RUBI A. BE CHAN**

**Presidenta de la Comisión Especial**

**De Desarrollo Humano e Inclusión de**

**Grupos en Situación de Vulnerabilidad.**